ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL ACTA DE INICIO DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 3056 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y GRUPO LA INDEPENDENCIA

Entre los suscritos, **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martin (Meta), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META), en su carácter de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN,** nombrada mediante Decreto 1000-24/238 del 3 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/176 del 3 de mayo de 2023, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GRUPO LA INDEPENDENCIA**, identificado con NIT No. 901092043 cuyo representante legal es CLAUDIA JANETH ARISTIZABAL MORALES C.C. No. 38.870.650 de Buga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presenta acta modificatoria 1, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día 26 de septiembre de 2023, el Municipio de Villavicencio y **GRUPO LA INDEPENDENCIA,** suscribieron el contrato 3056 de 2023, del proceso de mínima cuantía SMC-147-2023, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS TEMAS DE INTERES PUBLICO DE LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, A TRAVES DE UNA PAGINA WEB Y EMISORA ON LINE" **2**. Que, el termino de ejecución se pactó por tres (3) meses. **3.** Que, mediante nota interna 1150-19.18/723 del 3 de octubre de 2023 desde la Secretaría de las Tecnologías de la Información y de las comunicaciones – TIC, se solicita realizar modificatoria al tiempo de ejecución teniendo en cuenta que se el termino de ejecución actual excede la vigencia fiscal.**4.** Que el parágrafo del acápite TERMINO DE EJECUCION de la Aceptación de Oferta 3056 establece: PARAGRAFO: "El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta." **5.** Que, de la misma manera, se requiere modificar la forma de pago. **6**. Que, la presente acta modificatoria, al ser un acuerdo de voluntades, no genera gastos de administración adicionales, lucro cesante o daño emergente a cargo del Municipio, conforme las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -MODIFICAR:** El acápite **TERMINO DE EJECUCION** de la Aceptación de Oferta 3056 del 2023, el cual quedará así: "El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio". **CLÁUSULA SEGUNDA –MODIFICAR**: El acápite **FORMA DE PAGO**, el cual quedará así: "El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: Dos (2) pagos mensuales vencidos y un último pago por el tiempo restante, de igual valor, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El Ultimo pago se realizará además con la presentación del acta de terminación y liquidación del contrato". **CLAUSULA TERCER**. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del clausulado electrónico no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes.